

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 228**

9 de marzo de 2021

Presentado por el señor *Neumann Zayas*

*Referido a la Comisión de Salud*

LEY

*M*  
Para ~~crear la~~ enmendar el artículo 2.25, inciso (c) de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para añadir la condición número 24 Enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa; ~~"Ley de Acceso a Pacientes con Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa"~~, a los fines de facilitar el acceso a los servicios públicos ofrecidos por las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así como sus municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos; ordenar al Departamento de Salud a incluir como beneficiarios de la tarjeta de identificación que se provee bajo la Ley 51-2001, según enmendada, a los pacientes con la enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa; enmendar la Ley 51-2001, según enmendada, para añadir un nuevo artículo 4, a los fines de ordenar a todas las agencias, corporaciones públicas y entidades privadas permitir acceso a servicios sanitarios a toda persona que posea la tarjeta de identificación; añadir un nuevo artículo 5, a los fines de ordenar al Departamento de Salud a desarrollar e implementar un reglamento del procedimiento para la expedición de la tarjetas de identificación, donde se incluya la colocar una foto del paciente en la tarjeta de identificación; un procedimiento para la expedición de tarjetas de identificación a personas con la enfermedad y establecer la obligación de crear un sistema de "fila de servicio expreso"; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad de Crohn es una afección caracterizada por un proceso inflamatorio crónico del tracto intestinal que puede afectar cualquier parte del tracto digestivo desde la boca hasta el ano. Comúnmente, afecta la porción más baja del intestino delgado o el intestino grueso. De acuerdo con *American Society of Colon and Rectal Surgeons*, en una publicación en su página web, [www.fascrs.org](http://www.fascrs.org), el origen de la enfermedad se concentra en una causa inmunológica o bacteriana y aunque no es contagiosa, tiene una ligera tendencia genética.

Dado a que la afección puede afectar cualquier área intestinal, los síntomas pueden variar de un paciente a otro, siendo los más comunes; cólicos, dolor abdominal, diarrea, fiebre, pérdida de peso e hinchazón. Otros síntomas pueden incluir dolor anal o secreción, lesiones de la piel, abscesos rectales, fisuras y dolor de articulaciones. Dichos síntomas y molestias, dificultan el acceso en cuanto al tiempo de espera se refiere de estos pacientes cuando van a solicitar servicios proveídos por el Estado.

Situación similar ocurre con la colitis ulcerosa, la cual es una enfermedad intestinal inflamatoria que causa inflamación y úlceras en la membrana que recubre el recto y el colon. Los síntomas más comunes son dolor abdominal y diarrea con sangre. Otros síntomas pueden incluir: anemia, cansancio severo, pérdida de peso, pérdida del apetito, hemorragia rectal, llagas en la piel, dolor en las articulaciones, problemas de crecimiento en los niños, entre otros. La mayoría de las personas con colitis ulcerosa experimentan momentos de necesidad urgente de defecar y dolor abdominal con retorcijones.

Esta Asamblea Legislativa en su fiel compromiso de servir al Pueblo de Puerto Rico no claudicará en la lucha que fraguan los sectores más ~~necesitados~~ vulnerabilizados en cuanto al acceso de estos a los servicios gubernamentales y reafirmamos el deber de lograr una mayor visibilidad de los asuntos de salud que aquejan a sectores vulnerables de nuestra sociedad. Es por esto, que consideramos necesario crear la "Ley de Acceso a

~~Pacientes con Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa"~~ enmendar la Ley 22-2000, supra y la Ley 51-2001, supra, en aras de facilitar el acceso a los servicios públicos ofrecidos por las agencias, corporaciones, instrumentalidades, municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entidades privadas que reciban fondos públicos; ~~estableciendo la obligación de crear un sistema de "fila de servicio expreso" para atender a esta población y para otros fines relacionados.~~

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 ~~Artículo Sección. 1- Título breve- Permisos de Estacionamiento~~

2 ~~Esta Ley se conocerá como la "Ley de Acceso a Pacientes con la Enfermedad Crohn y~~  
3 ~~Colitis Ulcerosa".~~

4 Se añade un inciso 24 al inciso (c) Artículo 2.25 Ley 22-2000, según enmendada,  
5 conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de añadir la  
6 enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa, para que lea como sigue;

7 "Artículo 2.25. – Expedición de permisos autorizando estacionar en áreas  
8 designadas para personas con impedimentos...

9 El Secretario expedirá permisos para estacionar en áreas designadas para  
10 personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona  
11 cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso  
12 a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de  
13 movimiento, con sujeción a las siguientes normas:

14 (a) ...

15 (b) ...

1 (c) Podrá solicitar el referido rótulo removible, sujeto a la reglamentación que  
2 a tales fines promulgue el Secretario, previa coordinación y consulta  
3 directa con el Defensor de las Personas con Impedimentos y tomando en  
4 consideración todos los requisitos establecidos por el Health Insurance  
5 Portability and Accountability Act of 1996, Public Law 104-191, toda  
6 persona que tenga una condición física permanente que dificulte  
7 sustancialmente su movilidad de manera permanente o le ocasione  
8 dificultades para ganar acceso libremente a lugares o edificios de manera  
9 permanente, por padecer alguna de las condiciones que se enumeran más  
10 adelante, así como a toda persona que tenga la custodia legal de  
11 dependientes cuya movilidad se vea limitada o cuya condición requiera de  
12 una estrecha supervisión por tener cualquiera de las condiciones que se  
13 enumeran a continuación:

14 (1) ...

15 (24) Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa"

16 ~~Artículo~~ Sección 2.- Turnos de Prioridad.

17 En virtud de la Ley 51-2001, según enmendada, Las agencias, corporaciones e  
18 instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como  
19 sus municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos, garantizarán  
20 mediante procedimientos internos la cesión de turnos de prioridad a personas con la  
21 enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa.

22 ~~Artículo~~ Sección 3.- Tarjetas de Identificación.

1 Se añade un nuevo artículo 4 y 5, y se renumera el artículo 4 como el artículo 6, a la  
 2 Ley 51-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 4.- Se ordena a que toda agencia, corporación e instrumentalidad del  
 4 Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios que tengan  
 5 baños para el público o su personal, permitir a que toda persona que tenga la tarjeta de  
 6 identificación expedida por el Departamento de Salud, a usar dicho servicio sanitario,  
 7 aun cuando el mismo no está accesible al público. Cada agencia será responsable de  
 8 ofrecer orientación a su personal sobre la necesidad imperiosa que tienen estos  
 9 pacientes para acceder al baño.

10 Artículo 5.- Se ordena al Departamento de Salud a desarrollar e implementar un  
 11 reglamento del procedimiento para la expedición de las tarjetas de identificación, la  
 12 cual incluirá foto de la persona que posee el impedimento.

13 Artículo 46.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su  
 14 aprobación.”

15 ~~El Departamento de Salud establecerá un procedimiento para la expedición de~~  
 16 ~~tarjetas de identificación a personas diagnosticadas con la enfermedad de Crohn y~~  
 17 ~~Colitis Ulcerosa que así lo soliciten, por un término máximo de hasta cinco (5) años,~~  
 18 ~~similar al establecido para las personas con impedimento y las personas de edad~~  
 19 ~~avanzada.~~

20 ~~Artículo 4. Fila de Servicio Expreso.~~

21 ~~Las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto~~  
 22 ~~Rico, así como sus municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos,~~

1 ~~diseñarán y adoptarán un sistema de "fila de servicio expreso" para beneficiar a las~~  
2 ~~personas con la enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa. Para ser beneficiario de esta~~  
3 ~~"fila de servicio expreso" las personas deberán presentar su tarjeta de identificación~~  
4 ~~expedida por el Departamento de Salud.~~

5 ~~Artículo Sección 54.-~~ Multas Administrativas.

6 Toda persona, natural o jurídica que, mediando intención o negligencia, viole  
7 las disposiciones de esta Ley estará sujeto a multas administrativas que no serán  
8 menores de cinco mil (5,000) dólares ni mayores de diez mil (10,000) dólares. Se  
9 delega en la ~~Oficina del Procurador~~ Defensoría de las Personas con Impedimentos  
10 velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y la emisión de las multas  
11 correspondientes.

12 ~~Artículo Sección 65.-~~ Vigencia.

13 Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.